



**COMISION HONORARIA
PARA LA
LUCHA ANTITUBERCULOSA
Y ENFERMEDADES PREVALENTES**

Avda. 18 de Julio 2175
Tels: 2400 1444 – 24098489
Fax: 2401 4775
e-mail: secretaria@chlaep.org.uy
www.chlaep.org.uy
Montevideo – Uruguay

Nº 10/19

Montevideo, 19 de marzo de 2019.-

**Sra. Auditor General de la
Auditoría Interna de la Nación
Cra. María del Carmen Rúa Villamarín
Presente**

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes remite adjunto los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Comparativo y Ejecución Presupuestal, con informe de Auditoría Externa, de acuerdo a lo establecido en el art. 199 de la Ley 16.736.

Los mismos corresponden al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y fueron aprobados por resolución del día 19 de marzo de 2019, Acta 2.128.-

Hacemos propicia la ocasión para presentar a usted nuestros atentos saludos.

Prof. Dra. Catalina Pérez
Presidenta
CHLA - EP



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de setiembre de 2019

Señora
Presidente de la
Comisión Honoraria
para la Lucha Antituberculosa
y Enfermedades Prevalentes
Catalina Pérez

E.E. 2019 -17-1-0001671

Ent. N° 1306/19

Oficio*N° 4544/19

Transcribo la Resolución N° 2321/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 25 de setiembre de 2019; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA-EP), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018 y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y los Anexos, y la Ejecución Presupuestal por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los Artículos 111 in fine, 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

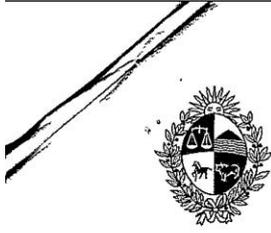
- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA - EP); y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludo a Usted atentamente.

cr



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes los que comprenden Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos, y la Ejecución Presupuestal por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha; y el estado de ejecución presupuestal, de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanza N° 89 y normas legales vigentes.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es

independiente de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados

La Dirección de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de agosto de 2019.

CF

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General